

**RESUELVE PRESENTACIÓN DE FECHA 27.12.2024
EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN
VIRTUD DE LA LEY 19.880, Y DECRETO SUPREMO
N° 63 (V y U) DE 1997, DEDUCIDO CONTRA DEL
CONSTRUCTOR DE VIVIENDAS SOCIALES
MODALIDAD PRIVADA, CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA PIEDERECHO SpA, RUT N°
76.862.162-4. TENIENDO PRESENTE LAS
ALEGACIONES.**

0008

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Talca,

02 ENE. 2025

VISTOS:

- 1) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
- 2) Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República;
- 3) Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575;
- 4) Lo dispuesto en el D.S. N° 63, (V y U), del año 1997, Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada;
- 5) Contrato de Construcción de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito entre Condominio Abate Ignacio Molina y Constructora e Inmobiliaria Piederecho SpA;
- 6) Resolución exenta N° 213 de fecha 2 de noviembre de 2023, que aprueba informe de liquidación de contrato, respecto del proyecto Condominio Abate Molina de Talca;
- 7) Ord. N° 2656 de fecha 6 de noviembre de 2024, de Serviu Región del Maule en que solicita iniciar procedimiento administrativo sancionatorio;
- 8) Formulación de descargos de fecha 27.12.2024, presentados por Constructora e Inmobiliaria Piederecho SpA;
- 9) Decreto Ley N° 1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 10) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 11) Decreto Exento N° 32 de fecha 14 de marzo de 2017 (V. y U.), que me designa como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- 12) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 27.12.2024 el constructor de viviendas sociales, modalidad privada, Constructora e Inmobiliaria Piederecho SpA, Rut N° 76.862.162-4, formuló sus descargos, alegando en síntesis la existencia de un porcentaje de avance financiero que no le habrían sido cancelado por parte de Serviu, del mismo modo, indica que existió un aumento del presupuesto original por razones de COVID-19. Junto con ello respecto del Informe Técnico N° 1/2023, señala que no presentó garantía debido a que ello no fue establecido en la resolución N° 0437 del 01.06.2022. En razón de ello, solicita tener por presentados los descargos;
- b) Que, en el primer otrosí de los descargos señala acompañar cuatro documentos que, en la práctica real no fueron adjuntados, como da cuenta la certificación de fecha 30.12.2024 de la Secretaria de la Sección de Administración y Finanzas de este Servicio;



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

2 Norte N° 720, de la ciudad de Talca.

Sección Jurídica

- c) Que, por razones de buen servicio y atendido el mérito de lo preceptuado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por presentadas las alegaciones.
2. **NO HA LUGAR** a la solicitud de tener por acompañados los documentos, por no haber sido acompañados.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada al constructor de viviendas sociales, modalidad privada, **Constructora e Inmobiliaria Piederecho SpA, Rut N° 76.862.162-4** con domicilio registrado en calle 1 Norte N° 1077, oficina 702, de la ciudad de Talca, Región del Maule.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE.



JRM.-

Distribución:

- P Y P
- Oficina Partes
- Jurídica
- Carpeta investigativa
- Carta Certificada **Constructora e Inmobiliaria Piederecho SpA, Rut N° 76.862.162-4**, con domicilio registrado en calle 1 Norte N° 1077, oficina 702, de la ciudad de Talca, Región del Maule.